RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2026-0281
01-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 21, determina que: "*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 22, prescribe que: "*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95, establece que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "(…) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 39, determina que: "*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 40, respecto de los mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, establece que: "(…) *Para los programas o proyectos de vinculación con la sociedad que se desarrollen en las instituciones de educación superior a nivel nacional de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, se deberá reforzar y/o incluir un enfoque de participación ciudadana.* (…) *3. Formación de redes de educación popular mediante talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan; 4. Difusión de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades. (…) *Se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria, en todos los niveles de gobierno*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 42, respecto de la formación de las servidoras y los servidores públicos en los derechos de participación ciudadana., establece que: "*El Estado, en todas sus funciones y niveles de gobierno, destinará de sus ingresos institucionales los recursos necesarios para implementar procesos de formación académica y capacitación a los servidores públicos, para la promoción de una cultura basada en el ejercicio de los derechos y obligaciones, en la construcción de una gestión pública participativa.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, respecto a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: "(...) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, respecto a las atribuciones de la participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, le corresponde: "(...) *4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior* (…) *6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 7, respecto a los incentivos a iniciativas participativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: "(...) *2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana.* (…) *4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(…) *8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.* (…) *16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 5, reconoce entre los derechos culturales los siguientes: "(…) *d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.* (…) *g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 14, establece que: "*El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio*";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 15, dispone que: "*El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene como ámbito la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio, la programación de su estudio por niveles de formación y la sensibilización al arte, la cultura y el patrimonio, desde la primera infancia y a lo largo de la vida*";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 16, establece entre los fines del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio: "(…) *e) Proponer metodologías pedagógicas para las modalidades de educación formal y no formal en artes, cultura, memoria social y patrimonio que favorezcan al diálogo intercultural* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 127, establece que: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022, en el artículo 48, establece que: "*La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.* (…) *La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos* (…)";

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 49, respecto de los tipos de certificados de la educación continua, dispone que: "*Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2025-0312, de 01 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe de Viabilidad Jurídica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad de las Artes (UARTES), remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0602-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad de las Artes (UARTES)* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0622-M de 28 de septiembre de 2026, el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, pone en conocimiento y consideración al Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

> "(…) *la propuesta denominada "Diplomado en Arte, Educación y Participación Ciudadana", desarrollada en articulación con la Universidad de las Artes (UArtes).*
>
> *La propuesta parte de una premisa fundamental: la participación ciudadana puede fortalecerse cuando los conocimientos, derechos y mecanismos de participación son abordados mediante lenguajes cercanos a las comunidades, incorporando el arte, la educación, la memoria social y las narrativas como herramientas para generar diálogo, reflexión e incidencia.*
>
> *El diplomado tiene como objetivo formar gestores capaces de activar la participación ciudadana y el control social a través de lenguajes artísticos y*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

narrativas sonoras, generando obras de memoria viva en territorio. Se plantea una duración de 120 horas, durante tres meses, bajo una modalidad híbrida que combina formación virtual y laboratorios presenciales.

La propuesta contempla cuatro módulos formativos:

1. La Ley se hace Imagen, orientado a traducir los contenidos relacionados con participación ciudadana y derechos a lenguajes accesibles y herramientas de comunicación comunitaria.

2. Arte como medio de Participación y Control Social, que aborda el arte como herramienta para la memoria social, la identificación de problemáticas y el fortalecimiento del control social.

3. Metodologías Lúdicas y Narrativas Sonoras, orientado al diagnóstico comunitario, el uso de metodologías participativas y la producción de contenidos sonoros.

4. Laboratorio de Creación – Memoria Viva, destinado a la creación de productos artísticos y comunicacionales vinculados con las realidades y problemáticas de los territorios.

Uno de los principales valores de la propuesta radica en que la formación no se limita a la adquisición de conocimientos, sino que busca que los participantes transformen lo aprendido en productos concretos. Como resultado obligatorio, cada participante deberá desarrollar una obra o intervención artística en su territorio y producir un episodio de entre 10 y 15 minutos del podcast "Sin Quórum", en el que se relate el proceso desarrollado.

Asimismo, la propuesta plantea una articulación con la Escuela de Formación Ciudadana del CPCCS, estableciendo como requisito de ingreso la aprobación de dicha formación y un título de tercer nivel. El diplomado contempla una certificación académica de la Carrera de Educación Artística Intercultural de la UArtes, complementada con el Certificado de Formación Ciudadana del CPCCS.

Desde una perspectiva institucional, esta iniciativa permitiría ampliar el alcance de los procesos de formación ciudadana del CPCCS mediante una metodología innovadora que conecta educación, participación, cultura, comunicación y territorio. A su vez, permitiría fortalecer la vinculación entre la formación desarrollada a través de EduCPCCS y procesos de mayor especialización dirigidos a líderes, gestores, profesionales y actores sociales.

La propuesta contempla grupos de 50 participantes y aproximadamente 10 cohortes, lo que permitiría desarrollar progresivamente un proceso de formación de alcance amplio. Entre los resultados institucionales previstos se encuentran la formación de gestores certificados, la generación de obras de

memoria viva en territorio, la producción de episodios del podcast "Sin Quórum", la realización de una exposición con grabación en vivo y la construcción de un Kit Metodológico "Arte para Participar" que pueda incorporarse posteriormente a la Escuela de Formación del CPCCS. En virtud de lo expuesto, me permito poner a su consideración la presente propuesta, a fin de que, de estimarlo pertinente, se autorice continuar con las acciones de coordinación interinstitucional y técnica necesarias para su implementación conjunta con la Universidad de las Artes.

Consideramos que esta iniciativa puede constituirse en una experiencia innovadora dentro de la estrategia institucional de formación ciudadana, al generar una conexión directa entre el conocimiento de los derechos de participación, el ejercicio del control social y la capacidad de las comunidades para contar, representar y transformar sus propias realidades mediante herramientas artísticas y comunicacionales.

Para el efecto, se adjunta la ficha técnica de la propuesta para su conocimiento y análisis. (…)";

Que, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente Nro. 038 instalada el 30 de septiembre de 2026 y reinstalada el 01 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0622-M, de 28 de septiembre de 2026, mediante el cual se presenta la propuesta del "Diplomado en Arte, Educación y Participación Ciudadana", desarrollada en articulación con la Universidad de las Artes, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0989-M, de 01 de octubre de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***7.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0622-M, de 28 de septiembre de 2026, mediante el cual se presenta la propuesta del "Diplomado en Arte, Educación y Participación Ciudadana", desarrollada en articulación con la Universidad de las Artes, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0622-M, de 28 de septiembre de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0630-M, de 30 de septiembre de 2026, suscritos por el Secretario Técnico de Participación y Control

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Social, mediante los cuales se presenta la propuesta del "Diplomado en Artes, Memoria Participación Ciudadana", desarrollada en articulación con la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta del "Diplomado en Artes, Memoria y Participación Ciudadana", de carácter gratuito, con una duración de 120 horas y modalidad híbrida, orientado al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para el ejercicio de los derechos de participación y control social mediante herramientas artísticas, educativas y comunicacionales, conforme a la propuesta presentada.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que coordine con la Universidad de las Artes las acciones necesarias para la implementación del diplomado, incluyendo el cronograma de ejecución, la convocatoria, la selección de participantes, las responsabilidades institucionales y las condiciones de certificación; y que gestione, con las unidades competentes, la formalización de los instrumentos necesarios para su ejecución.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en coordinación con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, realice la difusión de la convocatoria y de los resultados del diplomado a través del portal web, redes sociales y demás canales institucionales.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el cronograma de implementación, los avances y los resultados del diplomado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente Resolución a las Consejeras y Consejeros del CPCCS; a la Universidad de las Artes; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su conocimiento y cumplimiento, dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique la presente Resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente No. 038 celebrada de forma virtual (electrónica), el primero de octubre de dos mil veintiséis

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 05 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente No. 038, reinstalada el 01 de octubre de 2026 a las 13h33, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec